Cucaita, 10 de abril de 2024.

Señor
MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA "PRÓRROGA EN PLAZO N° 001 Y ADICIONAL EN VALOR No. 001 AL CONTRATO NO. MC-CMC-011-2024 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA – BOYACÁ

Esta dependencia presenta la justificación necesaria para realizar la adición al Contrato de COMPRAVENTA celebrado bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA- NO. MC-CMC-011-2024 suscrito el 18 de marzo de 2024, producto de la selección del contratista en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA- COMPRAVENTA el cual tiene como objeto ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA – BOYACÁ teniendo en cuenta que:

1: - Que con fecha 18 de marzo de 2024 se suscribió contrato NO. MC-CMC-011-2024, por valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (26.418.509) MDA/CTE y un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SEGÚN CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2. Que con fecha 21 DE MARZO DE 2024, se firmó el acta de inicio al contrato No. NO. MC-CMC-011-2024.

3. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato.

4. Que las diferentes dependencias de la alcaldía municipal, han solicitado implementos y elementos de papelería de uso continuo y necesario para desarrollar las tareas encomendadas en virtud de la función del Estado, como lo es el servir a la comunidad con diligencia y celeridad.

5. Que los elementos requeridos son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Bandera de Colombia con medidas de 2.50 mtr de largo por un 1.50 mtr de ancho , en material de impermeable rompe vientos para uso exterior sin escudo	1
2	Bandera del Departamento de Boyacá con medidas de 2.50 mtr largo por 1.50 mtr de ancho, en material impermeable rompe vientos para uso exterior sin escudo	1
3	Bandera Municipio de Cucaita con medidas de 2.50 mtr de por un 1.50 mtr de ancho , en material de impermeable rompe vientos para uso exterior sin escudo	1

4	Bandera Municipio de Cucaita con medidas de 1.60 mts de largo por un 1.10 de ancho, en material de satín Nacional con escudo bordado y sus respectivos ojáleles	1
5	Toner original para impresora Konica minolta bizhub 20	1
6	Rodillo original para impresor Konica minolta bizhub 20	1
6	Toner cartridge MLT-D111S	2
7	Lápiz Puntero Inalámbrico Recargable USB Laser Presenter	2
8	Libro de contabilidad 100 folios 3 columnas 50 hojas	15
9	Impresora Multifuncional Epson WF2840=i5290 Sistema	1
10	Cosedora Industrial Oe-318 45 Hojas Metálico Grapa Color Plateado 0	1
11	Perforadora 2 Huecos Semi- Industrial Para 70 Hojas	1
12	Curvígrafos #2 Ref. 974-2	1
13	Decámetro de 50 metros	1

6. Que el valor de los elementos adicionales obedece a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($8.810.655)MDA/CTE.

7.- Es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato.

8. Que en la Cláusula denominada Plazo de Ejecución del Contrato en referencia, se estableció como plazo de ejecución del Contrato de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

En efecto, el supervisor y el contratista requieren la necesidad de prorrogar CINCO (05) DÍAS más al contemplado en el plazo inicial, a fin de que se pueda cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con la facultad contenida en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 30 del Estatuto General de la Contratación Estatal, el cual dispone que "(…) El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan

En virtud de lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaria de Gobierno identificó y priorizó la necesidad de seguir invirtiendo en él Proceso de Mínima cuantía No. **MC-CMC-011-2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA – BOYACÁ** para lo cual se requiere un adicional en valor y una prórroga al plazo y satisfacer las necesidades que se presentan.

Por lo anteriormente expuesto es necesario adicionar en valor al contrato respectivo la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

($8.810.655)MDA/CTE. al valor establecido, de acuerdo con la facultad dispuesta en el inciso segundo del numeral noveno del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Posterior al presente adicional, el valor total del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($35.219.164) MDA/CTE**

Por lo anteriormente expuesto, se analizarán los siguientes aspectos que determinan la viabilidad jurídica, técnica y financiera para poder adicionar el contrato referido anteriormente.

VIABILIDAD TÉCNICA

Es necesario adicionar en valor al contrato respectivo en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($8.810.655)MDA/CTE de acuerdo a los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bandera de Colombia con medidas de 2.50 mtr de largo por un 1.50 mtr de ancho , en materil de impermeable rompe vientos para uso exterior sin escudo	1	$ 666.834,00	$ 666.834,00
2	Bandera del Departamento de Boyacá con medidas de 2.50 mtr largo por 1.50 mtr de ancho, en material impermeable rompe vientos para uso exterior sin escudo	1	$ 666.834,00	$ 666.834,00
3	Bandera Municipio de Cucaita con medidas de 2.50 mtr de por un 1.50 mtr de ancho , en materil de impermeable rompe vientos para uso exterior sin escudo	1	$ 666.834,00	$ 666.834,00
4	Bandera Municipio de Cucaita con medidas de 1.60 mts de largo por un 1.10 de ancho, en material de satín Nacional con escudo bordado y sus respectivos ojáleles	1	$ 752.384,00	$ 752.384,00
5	Toner original para impresora Konica minolta bizhub 20	1	$ 1.581.250,00	$ 1.581.250,00

6	Rodillo original para impresor Konica minolta bizhub 20	1	$ 1.244.250,00	$ 1.244.250,00
6	Toner cartridge MLT-D111S	2	$ 438.100,00	$ 876.200,00
7	Lápiz Puntero Inalámbrico Recargable USB Laser Presenter	2	$ 62.393,00	$ 124.786,00
8	Libro de contabilidad 100 folios 3 columnas 50 hojas	15	$ 19.018,00	$ 285.270,00
9	Impresora Multifuncional WF2840=i5290 Sistema Ecotanque big	1	$ 1.734.750,00	$ 1.734.750,00
10	Cosedora Industrial Oe-318 45 Hojas Metálico Grapa Color Plateado 0	1	$ 76.971,00	$ 76.971,00
11	Perforadora 2 Huecos Semi- Industrial Para 70 Hojas	1	$ 89.821,00	$ 89.821,00
12	Curvígrafos #2 Ref. 974-2	1	$ 9.776,00	$ 9.776,00
13	Decámetro de 50 metros	1	$ 34.695	$ 34.695
		total		$ 8.810.655,00

Por otro lado, el término del contrato inicial, fenece el día once (11) de abril de 2024 razón por la cual, es necesario cubrir la mayor cantidad de días que permita el presupuesto diseñado para este objeto contractual, en este sentido al prorrogar los CINCO (05) DÍAS HÁBILES, de manera que se pueda ejecutar en su totalidad el objeto contractual y las condiciones adicionales.

VIABILIDAD JURÍDICA:

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un 50% del valor inicial. Por otra parte, la adición de los recursos no supera el 50% del contrato inicial.

De lo anterior se infiere y determina que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y por tal motivo es viable la adición en valor.

Según, Colombia Compra eficiente, agencia para la contratación estatal se ha señalado sobre el contrato adicional lo siguiente:

> *El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.*

> *El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en*

salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.

La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante[1].

El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.

El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"[2].

Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización[3].

Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, "respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"[4].

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo

2 Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.

3 Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de agosto de 2013, radicado 2148 y ponencia de William Zambrano Cetina.

4 Sentencia de la Sección Tercera del 18 de febrero de 2010, expediente 15596 y ponencia de Mauricio Fajardo.

En efecto, al prever condiciones nuevas, como es el plazo y el valor adicional, aplica la teoría del contrato adicional generando la solemnidad escrita del mismo y la aceptación consensual de las partes.

VIABILIDAD FINANCIERA:

Para dar cumplimiento a las erogaciones de tipo financiero, el municipio cuenta con los recursos económicos suficientes dentro del presupuesto de ingresos y gastos según el certificado de disponibilidad presupuestal DIS- 156 de fecha 10 de abril de 2024 por un valor OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($8.810.655)MDA/CTE.

En los anteriores términos dejo plasmado la justificación financiera y jurídica para la adición del contrato antes mencionado.

Cordialmente;

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**Original firmado** **LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA** **Secretaria de Gobierno**

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula A Salamanca R	LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA	LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA
CARGO	Apoyo profesional	Secretaria de gobierno	Secretaria de gobierno